

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO SUPERIOR No.

(000010) **21 OCT. 2008**

Mediante el cual se crea un rubro presupuestales y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico para la vigencia 2008.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales (b y d) del Art. 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, de las facultades estatutarias en especial las que les confiere el literal (j) del Art. 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental que presta servicios de Educación Superior

Que la institución Universitaria fue creada por la asamblea Departamental del Atlántico mediante la ordenanza N° 42 de Junio 15 de 1946.

Que el Consejo Superior, aprobó mediante acuerdo N° 000010 del 19 de diciembre de 2007, el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Acuerdo de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

Que mediante Resolución de Rectoría N° 001117 del 21 de diciembre de 2007, la rectora de la Universidad del Atlántico, liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2008.

Que del cálculo de ingresos proyectado e ingresos efectivamente recaudados en el rubro Gobiernos Nacional – Bono de Reconocimiento de Pasivo de Cesantías (Dec.1700/2002), existe una diferencia a favor por valor de **\$6.690.682.516 SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L**, que debe ser incorporada al presupuesto de la vigencia fiscal 2008.

Que existe la obligación de pagar unas acreencias a favor de los pensionados de la Universidad del Atlántico correspondiente a vigencias anteriores por tal motivo se requiere crear la subcuenta de Transferencias de Previsión y seguridad social -

*Barranquilla – Km 7 Antigua Vía Puerto Colombia
Telefax 3599646*

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



000010

21 OCT. 2008

Pensiones y jubilaciones denominada: Mesadas Pensionales Vigencias Expiradas, con el fin de financiar los recursos que demandan la ejecución del pago mencionado.

Que conforme a las anteriores enumeraciones,

ACUERDA

Artículo Primero: Crear en el presupuesto de Gastos de la Universidad del Atlántico en la vigencia fiscal 2008, el rubro Mesadas Pensionales Vigencias Expiradas, el cual presentará la siguiente estructura presupuestal:

0323 TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS
032399 VIGENCIAS EXPIRADAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES
03239901 Mesadas Pensionales Vigencias Expiradas

Mesadas Pensionales Vigencias Expiradas: gasto destinado a atender las acreencias a pensionados de la Universidad del Atlántico de vigencias anteriores.

Artículo Segundo: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico la suma de **\$6.690.682.516 SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L**, por concepto de Aportes Traspasos y Transferencias Nacionales. Este valor será imputado en el siguiente rubro:

RUBRO	DETALLE	INCORPORACIÓN
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	
0204	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	
020737	Gobiernos Nacional – Bono de Reconocimiento de Pasivo de Cesantías (Dec.1700/2002)	\$6.690.682.516

Artículo Tercero: Incorporar al presupuesto de Gastos de la Universidad del Atlántico la suma de **\$6.690.682.516 SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS**

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR**



000010

PESOS M/L, por concepto de Mesadas Pensionales Vigencias Expiradas. Este valor será imputado en el siguiente rubro:

RUBRO	DETALLE	INCORPORACIÓN
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032399	VIGENCIAS EXPIRADAS - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
03239901	Mesadas Pensionales Vigencias Expiradas	\$6.690.682.516

Artículo Cuarto: Autorízase al Departamento de Gestión Financiera, para realizar los ajustes en Presupuesto de Ingresos y Gastos, de tal manera que se reflejen las modificaciones autorizadas en los artículos anteriores.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los **21 OCT. 2008**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario